RESOLUCIÓN N°. 119
(20 de noviembre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026”

La Directora Ejecutiva de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot da apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026, que tiene por objeto “CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EL PERSONAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, que se adelanta conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y el proceso estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas, en particular a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o modifiquen.

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, y las modificaciones acogidas fueron incorporadas en el pliego de condiciones definitivo y en los estudios previos.

Que el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que a través del presente acto administrativo se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante las etapas precontractual,

contractual y poscontractual, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que para el desarrollo del objeto contractual se estimó como presupuesto oficial la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($319.907.334,74), IVA INCLUIDO, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000298 del 03/11/2026, rubro 2.1.2.02.01.002 – Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.

Que, en concordancia con la modalidad de selección y el presupuesto del proceso, la Entidad dio cumplimiento al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a las convocatorias limitadas a MiPymes. Dentro del término legal se recibieron ocho (8) manifestaciones de interés, las cuales fueron evaluadas en el Aviso de Limitación a MiPymes publicado en el SECOP II, en el que se verificó que todas cumplen los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y que siete (7) de ellas provienen de MiPymes con domicilio acreditado en el municipio de Girardot, lugar de ejecución del contrato. En consecuencia, y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem y en el numeral 2.3 del pliego de condiciones, la convocatoria se limita a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Girardot, Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe ordenar la apertura de los Procesos de Contratación mediante acto administrativo de carácter general debidamente motivado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026, cuyo objeto es “CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EL PERSONAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT”, con un presupuesto oficial de $319.907.334,74, IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Limitar la convocatoria del presente proceso a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el municipio de Girardot, Cundinamarca, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.3 del pliego de condiciones. En consecuencia, solo se aceptarán ofertas de MiPymes que cumplan dichas condiciones o de proponentes plurales integrados únicamente por ellas, quienes deberán acreditar su tamaño empresarial y su domicilio en los términos señalados en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer que el cronograma que regirá el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026 será el publicado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO. La modificación de las fechas y horas del cronograma se efectuará mediante adendas, que serán publicadas en los términos establecidos en la ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Girardot, Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA ROSA GALEANO ORTIZ
DIRECTORA EJECUTIVA

Proyectó: Diego Andrés García Murillo – Asesor Jurídico
Componente Jurídico – Comité Estructurador